



DOC.	01296531
EXP.	00639290

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2025-MDT/A**

El Tambo, 15 de mayo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Proveído N° 1517-ALC/S.A., de fecha 14 de mayo de 2025, suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 162-2025-MDT/GM de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 191-2025-MDT/GAJ de fecha 07 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 018-2025-MDT/GPP, de fecha 05 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 2026-2028** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que uno de los principios que sustenta fundamentalmente el procedimiento administrativo es el principio de legalidad, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas por el citado Decreto Legislativo y, complementariamente, por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público; En tanto que, el artículo 23° de dicha norma legal, establece "La Fase de Programación Multianual Presupuestaria, en adelante Programación, abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Que, el artículo 8° del mismo texto normativo, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, lo que constituyen en el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00021-2024-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" la cual establece pautas y procedimientos de carácter general para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales, así como sus organismos públicos y empresas no financiera de los Gobiernos locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en función de las prioridades de gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos para el periodo de la Programación Multianual;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva N°002-2024-EF/50.01, indica que, para efectos de elaborar la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, el titular de la Entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha comisión es designada mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Directiva precitada señala que, la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsables de los Programas Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística. Unidades Formuladoras, o los que hagan a sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2025-MDT/GPP de fecha 05 de mayo del 2025 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que, en cumplimiento al marco normativo vigente ES PROCEDENTE la conformación de la Comisión de programación Multianual Presupuestaria y Formulación presupuestaria 2026 - 2028; en ese sentido recomienda: "(...) se debe remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal a fin de continuar con los tramites subsiguientes para la conformación de la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" mediante resolución del Titular de la entidad";

Que, mediante Informe Legal N° 191-2025-MDT/GAJ de fecha 07 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDNTE conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2026-2028 mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° Informe N° 162-2025-MDT/GM de fecha 13 de mayo de 2025, el Gerente Municipal omite opinión PROCEDENTE, respecto a la emisión del acto resolutivo de la CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA, FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de El Tambo; disponiendo el Despacho de Alcaldía a la Secretaria General, la





**Municipalidad Distrital de  
El Tambo**

Con honestidad y transparencia

emisión del acto resolutivo correspondiente mediante Proveído N° 1517-ALC/S.A., de fecha 14 de mayo de 2025;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, según el siguiente detalle:

**PRESIDENTE:**

Gerente de Planeamiento y Presupuesto

**SECRETARIO TÉCNICO:**

Responsable del Área de Presupuesto

**MIEMBROS:**

Gerente de Administración y Finanzas

Subgerente de Abastecimiento

Subgerente de Recursos Humanos

Subgerente de Proyectos de Inversión Pública

Subgerente de Obras

Subgerente de Gestión Ambiental

Subgerente de Promoción Empresarial y Comercialización

Subgerente de Seguridad Ciudadana.

Responsable de Planeamiento Estratégico y Programación de Inversiones

Responsable de la Oficina de Defensa Civil

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Área de Planeamiento Estratégico y Programación Multianual de Inversiones y a las demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución, tanto en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
-----  
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca  
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo